

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 656  
La Paz, 26 DIC 2017

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que los incisos a) y d) del Artículo 42 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de Aeronáutica Civil de Bolivia, establece que en el Registro Público de Aeronaves, se inscribirán, entre otros, los actos, contratos o resoluciones que acrediten la propiedad de las aeronaves, la transfieran, modifiquen o extingan, y las matrículas, con las especificaciones adecuadas para identificar las aeronaves y los certificados de aeronavegabilidad.

Que el Artículo 46 de esa misma Ley, dispone que las aeronaves constituyen bienes muebles registrables, y asimismo, que todo acto jurídico relacionado, entre otros aspectos, con la propiedad de las aeronaves, sólo surtirán efectos contra terceros una vez que hubieran sido inscritos en el Registro Aeronáutico Nacional.

Que el numeral 37 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478 de 2 de diciembre de 2005, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, prevé como una de las funciones de esta entidad, la de inscribir los actos, contratos y/o resoluciones referidas a la propiedad de las aeronaves que transfieran, modifiquen o extingan su derecho.

Que de conformidad con el numeral 5) del artículo 14 del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

Que a través de Resolución Administrativa N° 624 de 2 de diciembre de 2014, la Dirección General de Aeronáutica Civil, dispuso la Re Matriculación y Conciliación de Datos Técnicos de todas las aeronaves debidamente matriculadas en el Registro Aeronáutico Nacional, previendo para el efecto el plazo de ciento sesenta (160) días hábiles, según la programación establecida por la propia entidad.

Que el Parágrafo III del Punto Resolutivo Quinto de dicha Resolución Administrativa, determina que las aeronaves que no sean presentadas por sus operadores o propietarios según el cronograma establecido, serán objeto de revocatoria de su Certificado de Matrícula.

Que mediante Boletín Reglamentario N° DGAC/026/2015 DRAN-003/15 de 15 de abril de 2015, la Dirección General de Aeronáutica Civil emitió el "CRONOGRAMA DE RE MATRICULACIÓN AERONAVES BASE SANTA CRUZ", correspondiente a los siguientes operadores: Centros de Instrucción Aeronáutica, Grandes Operadores, Taxi Aéreo, Carga Externa, Deportivos, Experimentales, Ultraligeros, Aviación General y Fumigación.

Que por medio de Boletín Reglamentario N° DGAC/045/2015 DRAN-004/15 de 16 de junio de 2015, se emitió el "CRONOGRAMA DE RE MATRICULACIÓN AERONAVES BASE SANTA CRUZ", correspondiente a los siguientes operadores: Aviación General y Fumigación.

Que con Boletín Reglamentario N° DGAC/065/2015 DRAN-005/15 de 24 de agosto de 2015, se emitió el "CRONOGRAMA DE RE MATRICULACIÓN AERONAVES BASE SANTA CRUZ", para todas las categorías de operadores.

Que a través de Boletín Reglamentario N° DGAC/051/2015 DRAN-005/15 de 26 de junio de 2015, se estableció el procedimiento para la rehabilitación de matrícula, señalando la documentación que al efecto correspondió ser presentada.

Que la aeronave PIPER PA-25-235, Número de Serie 25-7305539, con Matrícula CP-2617, se encontraba registrada en el Registro Aeronáutico Nacional a nombre Wayne Fehr Teichroeb, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 019 de 12 de enero de 2015; asimismo contaba con Certificado de Matrícula N° 1597.

Que mediante Resolución Administrativa N° 053 de 5 de febrero de 2016, se dispuso la revocatoria, entre otros, del Certificado de Matrícula N° 1597, correspondiente a la aeronave Marca y Modelo PIPER PA-25-235, Número de Serie 25-7305539, Matrícula CP-2617, de propiedad de Wayne Fehr Teichroeb, por no haberse presentado al proceso de Re Matriculación.

Que con Nota de 28 de marzo de 2017, el señor Wayne Fehr Teichroeb, solicita la rehabilitación de la matrícula CP-2617 de la aeronave PIPER PA-25-235, Número de Serie 25-7305539, adjunta los siguientes documentos:



- Declaración Jurada Voluntaria realizada ante Notaría de Fe Pública N° 96 del Distrito Judicial de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Maritza Bernal Viera; que efectuó el señor Wayne Fehr Teichroeb señalando que la aeronave no fue matriculada porque desconocía de los plazos establecidos para dicho acto; puesto que se encontraba constantemente en viajes en el extranjero, asimismo refiere que la aeronave ha permanecido en tierra desde el 6 de noviembre de 2016, y que se encontraba preservada estructuralmente en el hangar de la Colonia Menonita Las Palmas.
- Copia a colores del Certificado de Aeronavegabilidad Estándar N° 339, emitido por el Inspector Mario Jorge Suarez Suarez en fecha 6 de noviembre de 2011, con vigencia hasta el 6 de noviembre de 2016.
- Informe Técnico sobre el estado actual de la aeronave PIPER CP-2617, elaborado por la Organización de Mantenimiento Aprobada OMA "SEVERITO", el mismo señala que: la aeronave PIPER, modelo PA-25-235, Número de Serie 25-7305539 cuenta con 11524:24 horas totales de funcionamiento; El motor LYCOMING Modelo O-540-B2C5, Número de Serie RL-24665-40 cuenta con 2663:30 horas totales de funcionamiento y 230:30 horas de Overhaul. El overhaul fue realizado en OMA "Severito" el 9 de abril de 2015, con orden de trabajo # 3330; la hélice McCAULET Modelo 1A200, Número de serie AEH46536A cuenta con 230:30 horas totales de funcionamiento. la Hélice fue instalada nueva en abril de 2015; durante la inspección visual estructural se verifico que la aeronave se encuentra en estado servicial; la aeronave permanece en tierra desde el 6 de noviembre de 2016, fue preservada estructuralmente, bajo techo en el Hangar de la Colonia Las Palmas, y el propietario realizó recorridos frecuentes del motor en tierra y un cambio de aceite el 3 de enero de 2017; la OMA SEVERITO realizó una inspección visual general de la aeronave y certifica que se encuentra en estado general servicial; asimismo Certifica que los componentes Clase 1 (Nave, Motor y Hélice) cuentan con las placas de datos de los fabricantes y que son originales; adjuntando fotografías a colores.

Que la Unidad de Aeronavegabilidad de la Dirección de Seguridad Operacional, ha emitido el informe JRAC/1500/AIR/0385/17 de 12 de mayo de 2017, en el que señala que se constató los siguientes datos Marca PIPER, Modelo PA-25-235, Número de Serie 25-7305539, Certificado Tipo 2A8, Asientos 1; Motor Marca LYCOMING, Modelo Motor O-540-B2C5, Número de Serie Motor RL-24665-40, Certificado Tipo Motor 295; Hélice Marca McCAULEY, Modelo Hélice 1A200, Número de Serie Hélice AEH46536A, Certificado Tipo Hélice P-874; concluyendo que de los datos de los componentes Clase 1 nave, motor y hélice) corresponden a la aeronave CP-2617, y recomienda la prosecución del trámite solicitado.

Que mediante Nota de 23 de octubre de 2017, el señor Wayne Fehr Teichroeb presenta Certificado de Matrícula N° 1597 y Certificado de Aeronavegabilidad Estándar N° 339, documentos originales.

Que de los Comprobantes de Ingreso RIPS/STZ/001190/2017 de 3 de noviembre de 2017, se tiene los pagos realizados por el señor Wayne Fehr Teichroeb, por los siguientes conceptos: "FORMULARIOS – FORMULARIO DE SOLICITUD DE AERONAVES (2741), EXTENSIÓN CERTIFICADOS DE MATRÍCULA – CERTIFICADO DE MATRÍCULA, EXTENSIÓN CERTIFICADOS DE MATRÍCULA – REHABILITACIÓN DE CERTIFICADO DE MATRÍCULA".

Que con Informe DRAN 2276/2017 H.R. 34992/2017 de 23 de noviembre de 2017, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, señala que de la revisión de antecedentes y el Informe Técnico JRAC/1500/AIR/0385/2017, así como la Evaluación del Estado de la Aeronave presentada por la Organización de Mantenimiento Aprobada "Severito", se concluye que la Aeronave Marca y Modelo PIPER PA-25-235, Número de Serie 25-7305539, Matrícula CP-2617, no presenta discrepancias en las características técnicas de su primera inscripción; recomendando que habiendo cumplido el interesado con la presentación de los requisitos exigidos para la rehabilitación de la matrícula conforme a lo establecido por el Artículo 42 literales a) y d) y 46 de la Ley N° 2902 de Aeronáutica Civil de fecha 29 de octubre de 2004 y al párrafo I del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 28478 de fecha 02 de diciembre de 2005; mediante Resolución Administrativa correspondiente, se disponga la rehabilitación de matrícula de la aeronave MARCA y MODELO PIPER PA-25-235, NÚMERO DE SERIE 25-7305539, MATRÍCULA CP-2617, a nombre del señor Wayne Fehr Teichroeb, con base de operaciones en la ciudad de Santa Cruz.

Que el citado informe finalmente recomienda se disponga que la aeronave permanezca en tierra, hasta que el propietario cumpla con el servicio correspondiente y los requisitos para la emisión del Certificado de Aeronavegabilidad, en cumplimiento a la RAB 21 y que cumpla con la presentación de la Póliza de Seguro original, enmarcada en lo dispuesto en la Ley N° 2902 de Aeronáutica Civil y la Circular Instructiva N° DGAC 052/2006; y así también, que una vez emitida la Resolución Administrativa, se realice la notificación de rehabilitación de la matrícula CP-2935 a las siguientes instituciones: Servicios de Aeropuertos Bolivianos S.A. (SABSA), Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea (AASANA), y Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico (FELCN).





Que el Informe DJ-2286/DGAC-34992/2017 de 26 de diciembre de 2017, elaborado por la Dirección Jurídica, señala que, de conformidad con los Informes y Notas emitidas por la Unidad de Aeronavegabilidad y la Dirección del Registro Aeronáutico; se evidencia que el requerimiento presentado por el señor Wayne Fehr Teichroeb, para la rehabilitación de la Matrícula CP-2617, cumple con los requisitos establecidos en el procedimiento establecido por Boletín Reglamentario N° DGAC/051/2015 DRAN-005/15 de 26 de junio de 2015; y recomienda la emisión de la Resolución Administrativa por la que se disponga la rehabilitación de la Matrícula CP-2617, correspondiente a la aeronave Marca y Modelo PIPER PA-25-235, Número de Serie: 25-7305539, a nombre de Wayne Fehr Teichroeb, con base de operaciones en la ciudad de Santa Cruz. Asimismo, se sugiere que una vez emitida la referida Resolución Administrativa, se proceda a su notificación, además de las instituciones señaladas por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo a.i. de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

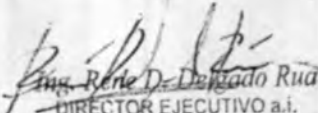
**PRIMERO.-** Disponer la rehabilitación de la Matrícula CP-2617, correspondiente a la aeronave Marca y Modelo PIPER PA-25-235, Número de Serie: 25-7305539, a nombre de Wayne Fehr Teichroeb, con base de operaciones en la ciudad de Santa Cruz.

**SEGUNDO.-** La aeronave deberá permanecer en tierra hasta que el propietario cumpla con el servicio correspondiente y los requisitos para la emisión del Certificado de Aeronavegabilidad, en cumplimiento a la RAB 21, y la presentación de la Póliza de Seguro original, enmarcada en lo dispuesto por la Ley N° 2902 y la Circular Instructiva N° DGAC 052/2006 de 02 de junio de 2006.

**TERCERO.-** Una vez ejecutada la presente Resolución Administrativa, la misma deberá ser puesta en conocimiento de Servicios de Aeropuertos Bolivianos S.A. (SABSA), Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea (AASANA), Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico (FELCN) y Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).

**CUARTO.-** Instruir el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa a la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional.

Regístrese, comuníquese y archívese.

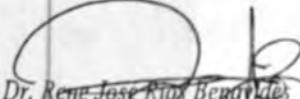
  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil



RJR/sgs  
C.c Archivo

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento

  
Lic. Javier L. Mamani Mamani  
TECNICO III ENCARGADO DE  
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

  
Dr. René José Ríos Benavides  
DIRECTOR JURÍDICO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil